

55

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 498/10

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 151

Concepción, 4 de febrero de 2011.-



JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: SUC. DE IRMA LUISA ORPHÉE - VDA. DE MARTÍNEZ en la persona de su heredero EMILIO AUGUSTO MARTÍNEZ
Domicilio: CALLE LAMADRID N° 702 - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 22 de diciembre de 2010.- Téngase presente. Líbrense cédulas conforme lo ordenado en proveído de fecha 14-12-10 punto IV). Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. CONCEPCIÓN, 14 de diciembre de 2010.- Proveyendo escritos de fechas 10/12/10, 26/12/10, 30/09/10 y 28/09/10: I) ... II) ... III) ... IV) Cítese a los accionados Sucesión de Irma Luisa Orpee vda Martinez EN LA PERSONA DE SUS HEREROS MARTINEZ RAUL FERNANDO, MARIA LUISA MARTINEZ y EMILIO AUGUSTO MARTINEZ para que comparezcan a estar a derecho en autos y por el mismo acto córraseles traslado de la demanda, para que la evacuen dentro del plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.58 de la ley 6204. A sus efectos líbrense cédula. Designase los días Martes y Viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado, para las notificaciones en Secretaría. V) Previo a todo trámite acompañe el presentante 2 copias más del escrito de fecha 03/12/10 para traslado. Fdo.: Dra. María Guadalupe Aiquel JUEZ.- Se adjuntan copias en 31 fs.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

2

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1ra. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° 4302 Recibido Hoy

[Handwritten signature]
11 FEB 2011
[Handwritten signature]
LISA ALVAREZ DE SCACCHI
PRO-SECRETARIA. CAT. "C"
OFICINA OFICIALES NOTIFICADORES

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día

Se dejó cedula en la casilla número de 20.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14/02/11 de En la fecha
siendo horas 13:5 notifiqué del contenido de ésta cédula y Si
dejé su duplicado en domicilio denunciado/s.
.....
Por Mrs haberlo encontrado, recibo una
persona que dijo Maria Luisa Martinez
firma para constancia.

Maria Luisa Martinez
Maria Luisa Martinez

Mor. Hechin
Mor. Hechin

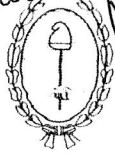
A su cargo 15/02/11
[Signature]

LUISA ALVAREZ DE SCACCHI
PROSECUTORA EN JEFE - EXT. "C"
OFICINA OFICIALES MATRICULADOS

Recibido hoy 23 de Febrero en 2011
Siendo horas 11:35 adjuntando [Signature]

SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA

med: El folio 54 del



ACTUACION NOTARIAL

DR. M. VIVIANA DOMINIS DEBORCHA
SECRETARIA
BOZA, CONSUELO Y TRAMER, DR. 2005
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



N 00569003

1 PODER GENERAL PARA JUICIOS: Otorgado por el señor ESCRITURA NUMERO: -----
 2 RAUL FERNANDO MARTINEZ y otros a favor del Dr. MARIO ----- DOSCIENTOS DIEZ -----
 3 ARIEL NUÑEZ-----/ ----- (210) -----

En la Ciudad de San Miguel de

5 Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán República Argentina, a los veintidós días del mes

6 de junio del año dos mil nueve, ante mí: JUAN CARLOS JESUS BENEDICTO, Escribano Público

7 Autorizante, Titular del Registro número Veinticinco de esta Provincia, comparece el señor RAÚL

8 FERNANDO MARTÍNEZ, D.N.I. 11.239.924, quien manifiesta ser de estado civil casado,

9 domiciliado en calle San Lorenzo N° 1.057, de esta ciudad y la señora MARÍA LUISA MARTÍNEZ

10 ORPHEE, D.N.I. 20.178.836, quien manifiesta ser de estado civil soltera, domiciliada en calle La

11 Madrid N° 702, de esta ciudad.- Los comparecientes son argentinos, mayores de edad, personas hábiles

12 de mi conocidas, doy fe; así como que concurren a este acto el señor RAÚL FERNANDO MARTÍNEZ

13 por sí, en el ejercicio de sus propios derechos y la señora MARIA LUISA MARTINEZ ORPHEE lo

14 hace por sí y en ejercicio de sus propios derechos y además en representación del señor Emilio

15 Augusto Martínez, D.N.I.: 12.352.516, domiciliado en calle La Madrid N° 702, de esta ciudad, en el

16 carácter de curadora según sentencia de fecha 28 de diciembre del año 2.005, que se tramita por ante el

17 Juzgado Civil en Familia y Sucesiones, Secretaría de la V° Nominación, de los Tribunales Ordinarios

18 de esta capital, instrumento que tengo a la vista para este acto y que en fotocopia agrego como cabeza

19 de la presente, doy fe.- Y DICEN Que confieren PODER GENERAL PARA JUICIOS a favor del

20 Doctor MARIO ARIEL NUÑEZ, Matrícula Profesional CAS N° 378 y Matrícula Profesional CAT N°

21 4234, Abogado de esta provincia, para que en sus nombres y representación, intervenga en todo sus a-

22 suntos, judiciales y extrajudiciales; contenciosos o voluntarios; civiles, comerciales, laborales,

23 criminales, administrativos y de cualquier otra clase, fuero o jurisdicción, iniciándolos y

24 prosiguiéndolos durante todas sus instancias e incidentes hasta su total terminación.- Al efecto lo

facultan para celebrar todos los actos procesales y extraprocesales que correspondan, entre los que se





N 00569003

incluyen, con carácter meramente enunciativo, entablar y contestar demandas; querellar; constituir
domicilios especiales; producir, proponer e impugnar todo tipo de pruebas; absolver y poner
posiciones; reconocer firmas de los poderdantes, anteriores o posteriores al poderdamiento; tachar,
apelar, recusar, transar, desistir, impugnar y reconvenir; deducir incidentes; interponer recursos y decir
de nulidad; declinar y prorrogar jurisdicciones; asistir a audiencias y producir información; reclamar
daños y perjuicios; solicitar embargos inhibiciones y sus cancelaciones; exigir fianzas, prestar y exigir
cauciones y arraigos; pedir desalojos y lanzamientos, pedir concurso preventivo de acreedores, su
propia quiebra o la de sus deudores, formular solicitudes de verificación de créditos, impugnaciones y
observaciones respecto a solicitudes formuladas o informes del síndico, proponer agrupamientos y
clasificación de acreedores, efectuar o aceptar propuestas de acuerdo preventivo o avenimientos,
celebrar acuerdos preventivos extrajudiciales, y en general intervenir en procesos concursales; aceptar
y rechazar concordatos y adjudicaciones de bienes u otros convenios y designar síndicos liquidadores;
resolver, revocar y rescindir contratos y exigir su cumplimiento; designar peritos, árbitros rematadores;
conceder quitas y esperas y oponer prescripciones; interponer recursos, solicitar divisiones de
condominio, mensuras, deslindes y amojonamientos.- Intervenir en todo tipo de asuntos
administrativos, con facultad para comparecer ante los entes públicos de la Nación y Provincia,
Ministerios, Gobernaciones, Municipalidades, Comunas, Entidades autárquicas, Cajas de Subsidios
Familiares, Previsión social, Instituto de Obras Sociales, delegaciones y comisiones de conciliación y
transacción, y organismos competentes en todo el país, y demás organismos o asociaciones gremiales
sindicales de empleadores o empleados, promoviendo en ellos toda clase de trámite, gestión, demanda
o reclamación; así también lo facultan para presentarse ante cualquier compañía Aseguradora o
reaseguradora o ante cualquier responsable civil; pudiendo efectuar propuestas, ofertas, contra ofertas,
transigir, y realizar convenios judiciales y/o extrajudiciales.- Y en fin, para que realice cuantos demás
actos, trámites y diligencias sean conducentes para el mejor desempeño del presente mandato.- LEIDA
que le es, los comparecientes manifiestan su conformidad y lo firman por ante mí, doy fe.- Sello N° M

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL



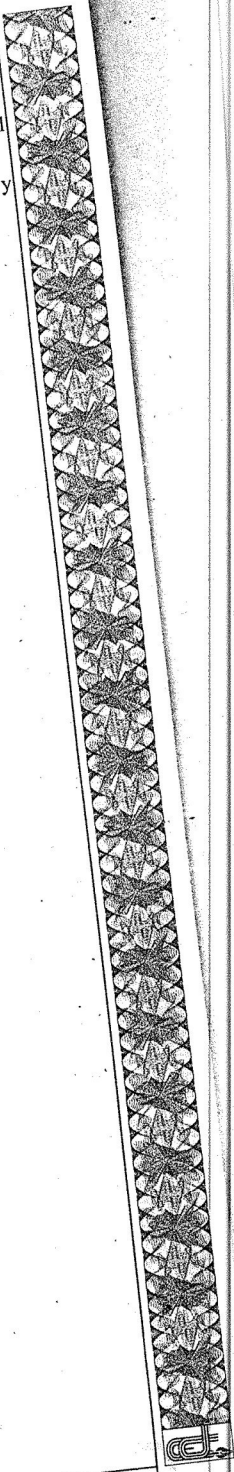
58

N 00569004

2 00518087 y M00518088.- Hay dos firmas ilegibles.- Está mi firma y mi sello.- CONCUERDA con su
 3 matriz que pasó por ante mi en el Protocolo de este Registro a mi cargo, la que fue repuesta con el
 4 sellado de ley, doy fe.- Para el interesado expido este Primer Testimonio que firmo y sello en el lugar y
 5 fecha de su otorgamiento.-

6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25

MARIO ARIEL NUÑEZ
 LEGADO
 P. 378 01



PLANTEAN DEFECTO LEGAL

SR. JUEZ DE CONCILIACION Y TRÁMITE DE LA Ia. NOM.-

JUICIO: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO

y Ots. s/ Indemnización por Despido. Expte. 498/10

MARIO ARIEL NUÑEZ, Abogado del foro local, con domicilio real en calle Diego de Villarroel Nro. 694, de la Ciudad de Aguilares y constituyéndolo a los efectos legales en Casillero de Notificaciones Nro.609 de este Centro Judicial, a V.S. respetuosamente digo:

ACREDITO PERSONERÍA:

Que conforme lo acredito con copia de poder General para Juicios que acompaño soy apoderado de la Srta. **MARIA LUISA MARTINEZ** y del Sr. **MARTINEZ RAUL FERNANDO**, de las condiciones personales que constan en el mencionado instrumento, cuya autenticidad y vigencia garantizo bajo fe de juramento

Asimismo y conforme lo acredito con la copia que adjunto, Mi Mandante, Martínez María Luisa, actúa por sus propios derechos y en representación del Sr. **EMILIO AUGUSTO MARTINEZ**. Pido se tenga presente y solicito se me conceda un plazo de 60 días hábiles a los fines de acreditar la obtención de la autorización correspondiente.

UNIFICAMOS PERSONERIA:

Que conforme lo establece la normativa ritual unificamos personaría en el Letrado **MARIO ARIEL NUÑEZ**. Pido se tenga presente.

OBJETO: PLANTEO DEFECTO LEGAL

Que de acuerdo al art. 57 del CPL y concordantes vengo en legal tiempo y forma a plantear defecto legal en contra de la demanda promovida por el actor en autos por entender que la misma adolece de requisitos establecidos por el Art. 55 y cctes del CPL, solicitando a V.S. se haga lugar al mismo, suspendiendo los términos para contestar demanda a partir de esta presentación y ordenando subsanar aquellas omisiones que se denuncian.-

- En efecto del análisis del escrito de demanda surge con prístina claridad que la parte Actora se contradice en cuanto a la real fecha de ingreso al trabajo, así en el acápite "hechos. Contrato de trabajo" fija como fecha de ingreso el año 1986 y en el ultimo párrafo del citado apartado hace referencia a una relación laboral de 29 años, lo que resulta contradictorio, mas aún si tenemos en cuenta que al momento de presentar liquidación

provisoria alude a una antigüedad de 23 años, por lo que dicha cuestión debe ser aclarada y subsanada..

- También debe mencionarse que la Actora sostiene en el citado apartado "hechos. Contrato de trabajo" que todos Mis Mandantes daban las ordenes desde el comienzo de la relación laboral, luego se contradice en el ultimo párrafo del citado apartado "cambiando únicamente quienes daban las ordenes, esta cuestión se presenta oscura y dudosa, contradictoria y afecta el legitimo derecho de Mis Mandantes, por lo que debe ser aclarada.

- Debe subsanarse la cuestión relativa a la notificación practicada en autos, ya que de los términos de la demanda surge que el Actor demanda a la Sucesión de Irma Luisa Orphee vda. de Martínez en la persona de sus herederos y contra los mismos en forma personal y se notifica únicamente a Mis mandantes en su carácter de herederos de Irma Luisa Orphee, presentándose así la cuestión en forma contradictoria.

- debe subsanar la omisión en la que incurre la Parte Actora al sostener que la supuesta relación laboral continuo con sus hijos, aclarando en forma expresa desde cuando y hasta cuando duro la supuesta relación de trabajo con respecto a la Sra. Irma Luisa Orphee y desde cuando y hasta cuando con Mis Mandantes.

Que la demanda así propuesta infringe la norma conceptual del Art. 55 del CPL y por ende priva a Mis Mandantes de un correcto ejercicio del derecho de defensa, toda vez que el código de rito nos obliga a negar los hechos y fundamentos de la demanda punto por punto, situación que se ve dificultada por la demanda interpuesta

PETITORIO:

1.- Nos tenga por presentado, por parte, con el domicilio legal constituido y se nos de la correspondiente intervención de Ley.

2- Por planteado defecto legal en el modo de proponer la demanda, se ordene la suspensión de los términos para la contestación y se corra traslado a la Actora en autos para que subsane tales defectos bajo apercibimiento de ley.-

3.- Se me conceda el plazo solicitado a los fines de adjuntar la correspondiente autorización.

JUSTICIA.-

Recibido hoy 22 de Febrero en 2011
Siendo horas 09:35 adjuntando Parte de Justicia
Copia al Busto para par. Juan e y copia de
Resolución de 20.12.05. copia para traslado
e y

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO MAT.378

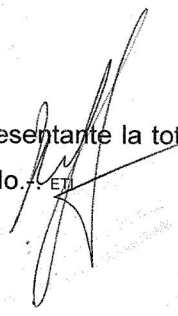
DRA. M. VIVIANA DOPIAIRE DE ZACHARIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1ra. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: "ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO EXPTE: 498/10".

CONCEPCIÓN, 25 de febrero de 2011

Previa a considerar, acompañe el presentante la totalidad de los recaudos legales por apersonamiento de letrado.



20

Handwritten signature and scribbles

01/03 14:00

Handwritten signature

DRA. M. VIVIANA DOMAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONC. LA. DE LA PARTE 1ra. NUM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Handwritten scribbles



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCIÓN - TUCUMÁN
Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - Nº 024222

FECHA 62

Letrado: NÚÑEZ Marino Ariel

Juicio: Retrato José Lisandro vs MARTINEZ

PAUL Fernando y otros s/ INDEMNIZACIÓN

PAUL DESPACHO

[Signature]
Dra. María Cecilia Barquel
TESORERO
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Uf. Alejandro José Molinuevo
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE

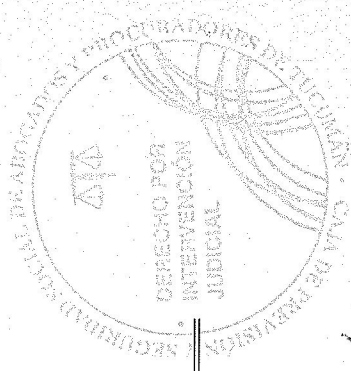
30



Colegio de Previsión y Seguridad Social de Abogados y
Procuradores de Tucumán

Nº 0903524

63



DERECHO POR INTERVENCIÓN JUDICIAL
(Art. 26 inciso a) Ley 6059)

M.P. Nº: 378

ABOGADO / PROCURADOR: Nuñez Pablo Ariel

JUICIO:

Romano Jose Lisandro vs Martinez
Paul Fernando y ot. s/ indemnización por despido

JUZGADO:

Conciliación y Arbitraje

SEC: 7A

VALOR: \$

30

(1) TACHESE LO QUE NO CORRESPONDA

ADJUNTO RECAUDOS LEGALES-SOLICITO SE PROVEA

SRA. JUEZ DE CONCILIACION Y TRAMITE DE LA Ia NOM.

JUICIO: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO

Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.EXPTE:

498/10

MARIO ARIEL NUÑEZ, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que adjunto recaudos legales.

Pido se agreguen, se tengan presentes y sin más trámite se provea escrito de contestación de demanda.

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

Recibido hoy 01 de Marzo en 20 M
Siendo horas 8:13 adjuntando Bono 4y 6023
0059.

DRA. M. VIVIANA DOMAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO EXPTE 498/10.-

CONCEPCIÓN, 4 de marzo de 2011 .-

Por cumplido con lo ordenado en proveído de fecha 25/02/11. Corresponde proveer escrito de fecha 22/02/11. Proveyendo lo pertinente: I) Téngase al Dr. NUÑEZ MARIO, por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter invocado, en mérito a la copia de Poder General para juicio que se agrega en autos, junto a los recaudos legales por apersonamiento d eletrado. II) Conforme lo previsto por el art. 57 del C.P.L. del Defecto Legal solicitado: Notifíquese a la parte actora para que en el término cinco días de notificado subsane el error anotado, bajo apercibimiento de lo previsto en la citada norma legal. Suspéndase los términos procesales para contestar demanda. Personal. Adjúntese copia del escrito de fecha 22/02/11. .ETI-

S/E: 4:42

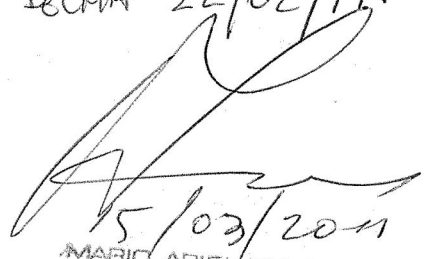
SECRETARIA DE FISCALIA

Por 14/03/11 al libro cédula N° 9406, 1402

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
AUTA DEL TRABAJO Y TRATAMIENTO DE LOS
SERVIDORES PUBLICOS

B cid

~~Asunto~~ CONA GEMID DE ECMA 22/02/11.



15/03/2011
MARIO ARIEL NUNEZ
ABOGADO
R. 378 01



SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA